

referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Pozuelo de Calatrava, a 27 de octubre de 2008.-El Alcalde, Julián Muñoz Sánchez.
Número 7.638

PUERTOLLANO

Requerimiento de retirada de vehículos del Depósito Municipal a Morena Rodríguez, Miguel Ángel y otros.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los requerimientos para la retirada de los vehículos reseñados a continuación del Depósito de Vehículos, donde fueron depositados por infracción a la Ordenanza Municipal de Tráfico, al no haberse podido practicar la notificación a los titulares de los vehículos en el último domicilio conocido, bien por encontrarse ausentes tras al menos dos intentos, bien por resultar desconocidos:

Requerimiento de retirada de vehículo del Depósito Municipal.

En uso de las competencias que tengo delegadas por resolución del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puertollano de fecha 16 de junio de 2007 (Boletín Oficial de la Provincia 80 de 2 de julio de 2007), requiero formalmente a los titulares de los vehículos reseñados y que en su día fueron retirados de la vía pública por la Policía Local de Puertollano con la grúa municipal por encontrarse antirreglamentariamente estacionados, para que en plazo de dos meses a contar desde el día de su depósito procedan a retirarlo del mismo -Polígono Sepes, parcela 111-, previo pago de las tasas correspondientes previstas en la ordenanza fiscal número 11.

En caso contrario, el vehículo será tratado como residuo sólido urbano, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 11/1999 de 21 de abril, que modifica el artículo 71.1 a) de la Ley de Seguridad Vial.

| Matrícula | Marca y modelo | Titular | Domicilio | Fecha depósito |
|-----------|----------------|--------------------------------|--|----------------|
| CR0369Y | KIA CLARUS | MORENA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL | JUAN DE HERRERA, 21 13500 PUERTOLLANO | 29/08/2008 |
| 3277BWR | SEAT TOLEDO | MARTINEZ PATIÑO, JESUS | SANTISIMA TRINIDAD, 17 13500 PUERTOLLANO | 01/10/2008 |
| V9941EL | FORD SCORPIO | DELGADO GARCIA, JOSE MANUEL | ALAMILLO, 1-2º D 13500 PUERTOLLANO | 16/10/2008 |

Puertollano, 5 de noviembre de 2008.- El Encargado del Depósito, Concejal Delegado de Movilidad, Manuel José Rodríguez Hidalgo.

Número 7.639

SANTA CRUZ DE MUDELA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales.

Elevados a definitivos al no haberse producido alegaciones a los acuerdos provisionales de modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se procede a la publicación del texto íntegro de las mismas a efectos de su entrada en vigor de acuerdo con lo establecido en el artículo del 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

* Se modifica el artículo 2.1 quedando:

El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,65 por ciento de la base imponible.

* Se modifica el artículo 2.2 quedando:

1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,50 por ciento de la base imponible.

* Se modifica el artículo 5 apartado segundo, quedando:

Tendrán derecho a una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto, por el porcentaje que a continuación se indica, los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que la unidad familiar resida en el domicilio objeto de la imposición y este sea de uso residencial.

Para la aplicación de esta bonificación se tendrá en cuenta el número de hijos que integren la unidad familiar así como la valoración catastral del inmueble del domicilio familiar, con arreglo al siguiente cuadro:

Valor catastral

| Valor catastral | Bonificación con 3 o más hijos |
|-------------------------------------|--------------------------------|
| Hasta 40.000 euros | 50% |
| De 40.001 euros hasta 80.000 euros | 40% |
| De 80.001 euros hasta 120.000 euros | 30% |
| De 120.001 euros en adelante | 20% |

Los interesados deberán solicitar esta bonificación y acreditar los extremos referidos, para el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite, y durante el tiempo en el que se mantengan las condiciones necesarias para tener derecho a la misma, por lo que anualmente se deberán justificar documentalmente.

A tal efecto, deberán aportar fotocopia de carné o título oficial en vigor que acredite la circunstancia de familia numerosa.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

* Se añade el siguiente artículo 6:

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, tenían una bonificación del 100% de la cuota.

Santa Cruz de Mudela, a 19 de noviembre de 2008.-El Alcalde-Presidente, Manuel Sáez Laguna.

Número 7.672

TOMELLOSO

EDICTO

Solicitud de licencia municipal a instancias de Técnica y Maquinaria Medioambiental, S.A., para fabricación de equipos de limpieza y saneamiento.

Por Técnica y Maquinaria Medioambiental, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura de un local situado en carretera nacional, p.k. 97,300, polígono 102, parcela número 61 y número 54.